

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT, CUNDINAMARCA**  
Girardot, diez (10) febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso : Adjudicación de Apoyo Judicial – titular del acto jurídico  
Solicitante : Andrés Godoy Rojas  
Radicación : 2022-00384  
Interlocutorio : 0080

Se recibe por el correo institucional oficio junto con planificación del desarrollo institucional para la práctica de la valoración de apoyo realizada por la Gobernación de Cundinamarca, mediante la cual comunican que en visita realizada el día 23 de diciembre de 2022, al hogar geriátrico donde vivía el señor ANDRES GODOY ROJAS, fueron atendidos y les fue informado que el señor en mención falleció el día 15 de diciembre de 2022 a las 6:15 de la mañana, por neumonía.

También se recibe informe de visita social realizada por la asistente social del juzgado, mediante el cual indica que se traslado al domicilio del solicitante, de donde la directora del hogar geriátrico le informó el fallecimiento del señor GODOY ROJAS.

Con fecha 19 de enero del presente año, el doctor JAIRO MILINA apoderado de la demanda, allega al Despacho, el registro civil de defunción del señor ANDRES GODOY ROJAS, que es la prueba necesaria

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con la Ley 1996 de 2019, en su art. 20 parágrafo 1º indica: “La muerte de la persona titular del acto jurídico dará lugar a la terminación del acuerdo de apoyos...” indica, entonces que con la muerte de la persona tutelar del acto jurídico se termina el proceso, por ello, no es procedente seguir con el trámite procesal del mismo, dando paso a la terminación y archivo del mismo.

Siendo, así las cosas, se **RESUELVE**:

**PRIMERO:** Dar por terminado en el estado en que se encuentra, al proceso de adjudicación de apoyo judicial por el fallecimiento del señor **ANDRES GODOY ROJAS**, de quien solicito en nombre propio su apoyo judicial en cabeza de su hijo **EDUARDO GODOY DUARTE**, por lo dicho en la parte motiva de esta providencia. -

**SEGUNDO:** notificar al agente del Ministerio Público.

**TERCERO;** En firme este proveído y cumplido lo anterior, archívense definitivamente las diligencias dejándose las anotaciones en el ONE DRIVE.

**NOTIFÍQUESE,**



DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez